

# DIARIO BALEAR

del martes 20 de Julio de 1824.

Sta. Margarita V. y Mr.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

### AUSTRIA.

Viena 12 de Junio.

Se dice que SS. MM. el Enperador y la Enperatriz pasarán, dejando á Praga, por sus Estados particulares del Austria superior, y volverán aquí á fines de mes. Despues irán á Baden.

=====

### ALEMANIA.

Francfort 18 de Junio.

Se espera en Baden el 29 de este mes al Rey de Baviera S. A. R. la Princesa Juana de Sajonia acompañará á su augusto padre. El Príncipe de Hartzfeld, ministro plenipotenciario de Prusia en la corte de Austria, se halla ahora en Johannisberg: el baron de Bersrett ha salido tambien para el mismo punto. Se espera de esta tarde á mañana al marques de Caraman, y dentro de algunos dias llegará el Príncipe de Esterhazy.

=====

### INGLATERRA.

Lóndres 22 de Junio.

El 3 del presente mes pasó en este parlamento una ley titulada *acta para variar las leyes relativas á los derechos de inportacion, y las prohibiciones en la esportacion de lana y pieles de liebre y conejo*. Por el artículo 1º de esta ley se estableció que desde 10 de Setiembre de 1824 los derechos pagaderos ahora sobre lana y pieles de liebre y conejo han de cesar, y que en lugar de estos derechos solo se pagará, como sigue: Las pieles de liebre, por cada 100 un shelin ( $4\frac{1}{2}$  rs. vn.) Pelo

de liebre y conejo, por libra 2 peniques (26 mrs. vn.) Desde 10 Setiembre hasta 11 de Diciembre de 1824, la lana de oveja y cordero, y pelo de camello y cabra, siendo produccion, é inportados directamente de posesiones británicas, por libra un penique (13 mrs.); y siendo producto é inportacion de cualquiera otro lugar, por libra 3 peniques (1 real y 6 mrs.) Desde 10 de Diciembre de 1824 en adelante la mi ma lana siendo de producto é introducida de cualquier lugar que no sea posesion británica, por libra un penique (13 mrs) Por el artículo 2º se revocan todas las actas del parlamento que prohiben la esportacion de lanas ó de manufacturas de las mismas lanas de carneros ó corderos vivos, ó de pelo ó pieles de liebre ó conejo, y se permite la esportacion de estos artículos pagando los siguientes derechos: Por 100 pieles de liebre ó conejo, 1 shelin ( $4\frac{1}{2}$  rs. vn) Por libra de lana de oveja, cordero, liebre y conejo 1 penique (13 mrs) Los colchones, almohadas ú otras manufacturas hechas de modo que con facilidad se puedan reducir á lana, por libra un penique (13 mrs) El artículo 3º previene que siendo los efectos puestos en almacen de depósito, no se cobrarán los referidos derechos de inportacion á su llegada sino cuando se saquen de estos almacenes para ser usados. Y el 4º manda que los tales derechos sean cobrados y administrados como los demas de aduana. Esta reduccion en el derecho de las lanas estrangeras de mas de dos rs. en libra, pues pagan ahora seis peniques, ó sean 2 rs. y 10 mrs., y desde el 10 de Diciembre en adelante solo pagarán 1 penique, que equivale á 13 mrs., no pue-

de menos de ser de grande alivio para los ganaderos españoles que tan mala venta han hallado para sus lanas últimamente.

—En la mañana del 21 se fijó en el café Lloyd el extracto siguiente de una carta de Montevideo su fecha 4 de Abril.

«El *Jano*, de Leith, capitán Wedle, entró esta mañana en este puerto de vuelta de la pesca de la ballena, y dará la vela para Londres dentro de pocos días. Salió de las Malvinas el 10 del mes último de Marzo, y allí vió un navío español de 70 cañones y un bergantín que se preparaban á hacer agua y tomar refresco. Mr. Wedle pasó á bordo, y el capitán le dijo que las dos naves habían salido de Lima para Cádiz; pero en el rato que habló con la tripulación mientras llegaba su lancha, supo que habían salido de Cádiz para Lima, y que esperaban los alcanzasen dos fragatas procedentes del mismo puerto, y se dirigirían juntos á cruzar en las costas de Chile y del Perú.

—La esposa de Riego falleció el sábado último. Tenia solos 24 años, y no había visto á su marido desde Octubre de 1822, en que se entregó al furor revolucionario que le costó tan caro.

*Idem 23.*

Han llegado esta mañana cartas de Bogotá con fecha 19 de Marzo, y contienen muchos pormenores sobre la llegada de los comisarios ingleses y su recibimiento por el presidente de la república de Colombia; pero de esto ya teníamos noticia, como también del discurso del coronel Hamilton. El presidente se ha negado á recibir la caja de oro que dicho comisario le presentó en nombre de S. M. Británica, porque dijo no estaba autorizado por el congreso para recibir algun presente de parte de ningun Príncipe ó Monarca extranjero (1)

—Extracto de una carta de Sto. Tomas, fecha 13 de Mayo.

«Esta mañana ha llegado un buque de Lagoire, por el que se sabe que en Caracas se habían recibido noticias muy fu-

(1) *El coronel Hamilton es el que no estaba autorizado para darle la caja de parte de S. M. Británica.*

nestas del Perú: una de ellas era que Bolívar había sido derrotado últimamente con pérdida de 80 hombres, de cuyas resultas había entrado Canterac en Lima.

«Se dice que todas las tropas disponibles de Venezuela recibieron orden de marchar. Lo cierto es que todos los extranjeros de Caracas se han visto obligados á hacer el servicio militar, y se han interrumpido momentáneamente todas las comunicaciones entre Lagoire y Caracas, por haber embargado todas las caballerías para trasportar la artillería y demas efectos necesarios al ejército.»

=====

## ESPAÑA.

*Madrid 30 de Junio.*

S. E. el M. R. Nuncio de S. S. al remitir á los Sres. Obispos de España la encíclica y bula indicadas en la gaceta anterior, les dirige la carta siguiente:

«Ilmo. Sr.: Muy Sr. mio y hermano de todo mi aprecio: Tengo el honor de remitir á V. S. I. un ejemplar de la encíclica de nuestro Santísimo Padre Leon XII, dirigida con motivo de su exaltación al Trono Pontificio á todos los Obispos del orbe católico, y otro de la bula con que S. S. intima el jubileo universal para el Año Santo de 1825.

«El Santo Padre, que ha sido testigo de las virtudes, del zelo, de la firmeza y del heroismo que ha desplegado el clero español en los tiempos mas calamitosos para sostener la pureza de la fe y los derechos de la Iglesia, confia de hallar en esta parte escogida de su rebaño uno de los mejores apoyos para sostener los trabajos y cumplir los deberes de su alta suprema dignidad. Elevado á la Cátedra de S. Pedro al mismo tiempo que la divina Providencia se sirvió romper las cadenas que aherrojaban á este católico MONARCA, la restauracion del Trono español parece estar enlazada con su Pontificado. Por lo mismo no puede menos de interesarse muy particularmente en la dicha de un SOBERANO y de una nacion, acreedores por todos títulos á disfrutar de aquella paz y tranquilidad que hace ya algun tiempo les quitó el espíritu perturbador que agita este siglo.

»Padre comun de los fieles, desearia abrazarlos reunidos en su seno con una caridad que á todos comprende y á nadie escluye. Mientras anuncia á la tierra un año do redencion, de espiacion, de gracia y de la mas ilimitada clemencia, sus fervorosas oraciones, sus mas ardientes votos y sus esfuerzos se dirigen á apagar las funestas desuniones que con tanto perjuicio de los Imperios y de la Iglesia han dividido hasta hoy, asi las grandes familias de la sociedad europea, como las particulares de que estas se componen.

»Muy lamentables por cierto han sido los extravíos de muchos descarriados hijos de la Iglesia; pero todavía mas grande es la misericordia de un Dios que quiere el arrepentimiento, no la perdicion; y el Santo Padre espera que la mansedumbre cristiana y las exhortaciones evangélicas de los ministros del Señor poco á poco volverán á los primeros al recto camino, y que desterrados los mútuos resentimientos, y sujetos á las leyes de una caridad verdaderamente espiritual (Ep. ad Galat. cap. 5, párrafo. 13), renacerá aquel amor fraternal, sin el que llegaría desgraciadamente á verificarse lo que ya amenazaba el Apóstol: *Quod si invicem mordetis, et comeditis: videte ne ab invicem consumamini.* (Ib. párraf. 15.)

»Al hacer á V. S. I. esta comunicacion de orden de S. S., tengo el honor de renovarle los sentimientos de la distinguida consideracion, con la que quedo rogando á Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1824.

Una diputacion de la Junta general de accionistas del banco de S. Carlos tuvo la honra el 23 del corriente de presentar las actas y memoria de este establecimiento al Rey nuestro Señor.

La diputacion estaba compuesta de los Sres. presidente del banco el Excmo. Sr. marques de Valverde; el director general marques de Almenara; el conde de Nieulant, accionista; Don Carlos Sxxi, accionista; el Ilmo. Sr. D. Ignacio de Omutrian, vice-presidente de la Real compañía de Filipinas, y D. Andres de Aransay, individuo de la Junta de gobierno.

El presidente pronunció el discurso que sigue:

»Señor: La Junta general de accionistas del banco de San Carlos, celebrada en 26 de Abril último, nonbró esta diputacion para que presentase á V. M. los debidos homenajes de su respeto y gratitud.

»Y á la verdad, Señor, si el augusto Abuelo de V. M. el Sr. D. Carlos III (que en paz descansa) mereció justamente los mayores elogios por haber creado este cuerpo en el tiempo de la mayor opulencia y prosperidad, ¿cuáles se deberán tributar á V. M. que en tiempos tan opuestos á aquellos ha regenerado el banco, y le ha dado vida cuando iba á desaparecer? Desde que V. M. tuvo la bondad de ofrecer su proteccion, las acciones de este establecimiento han experimentado ya la subida de un tercio de valor sobre el lamentable curso en que se hallaban; ¿y cuál será el que tomarán luego que las circunstancias permitan se realicen las generosas ofertas de V. M.?

La diputacion, Señor, ruega á V. M. respetuosamente tenga á bien conceder su Real permiso para erigir un monumento que dignamente perpetúe la memoria de V. M. y la gratitud de esta corporacion: la misma, Señor, tiene el honor de poner en vuestras Reales manos el acta de la espresada Junta general con la memoria que se ha dignado leer anteriormente.

»Solo, Señor, me resta suplicar rendidamente A L. R. P. de V. M. en nombre de la diputacion y de todos los accionistas se sirva continuar su soberana proteccion á este establecimiento; pudiendo asegurar que esta gracia refluirá en bien del Estado, utilidad del Erario y de toda la Nacion.

S. M. acogió benignamente este discurso, y se dignó anunciar que se haria cuanto habia ordenado, admitiendo al mismo tiempo el monumento ofrecido por la gratitud de los accionistas.

En seguida besaron la mano á SS. MM. y AA. los señores diputados.

=El Rey nuestro Señor se ha servido presentar para la Iglesia y obispado de Palencia, vacante por muerte de D. Francisco Javier Almonacid, á D. Juan Fran-

4  
cisco Martínez, arcediano de Daroca, dignidad de la Iglesia metropolitana de Zaragoza; y para el de Ceuta, vacante por traslación del P. Fr. Rafael de Velez al arzobispado de Burgos, al P. M. Fr. D. Francisco García Casarubios y Melgar, monge bernardo:

= El Rey nuestro Señor se ha dignado promover á Tenientes generales de sus Reales ejércitos, en atención á sus distinguidos méritos y servicios, á los Mariscales de Campo D. Miguel de Ibarrola, marques de Zambrano; D. Blas de Fournás, y D. Francisco de Paula Bernuy y Valda, Conde de Montealegre, capitán de la compañía de Guardias de su Real Persona.

(Gaceta de Madrid del 1.º de Julio.)

====

Palma 19 de Julio.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 19 PARA EL 20.

Parada y sargento de hospital Milicia Provincial, Hornabeque Artillería.=Socios.

====

Intendencia de Policía de las Islas Baleares.

Aviso al público.

Habiéndose notado que algunas personas, entre las cuales se cuentan muchas que no tienen oficio ni modo de vivir conocido, afectando ser exactos observadores del artículo 3.º del Bando mandado publicar por el Sr. Intendente de Policía con fecha 12 del corriente, se han reunido en las noches de los días 16, 17 y 18 en varias pandillas llevando faroles y achones encendidos en medio del concurso de las fiestas ó funciones, infringiendo el mismo artículo, en el que se prohíben las reuniones despues de las 11 de la noche, y el aviso publicado con fecha 17 del anterior; se ha servido mandar el espresado Sr. Intendente que para evitar desórdenes y abusos de toda especie se observe lo siguiente.

Se prohíbe bajo la multa de cien reales de vellon y tres días de prision, que en los parages en que, con las licencias correspondientes, haya funciones públicas, puedan llevarse luces en todo el espacio que ocupe la reunion y fiesta, sin perjuicio de la puntual observancia de lo prevenido en el citado art. 3.º del Bando de

12 del corriente fuera del espresado espacio.

Queda asimismo prohibido bajo la multa de doscientos reales y treinta días de prision el que persona alguna pueda alzar las escandalosas voces de *mueran* y lo mismo cualesquiera otras que puedan alterar la tranquilidad pública.

Se espera de la fidelidad y obediencia á las Autoridades con que sienpre se han distinguido los habitantes de esta Capital, que no darán lugar á que se tomen medidas mas eficaces para hacer guardar sin tergiversaciones y cavilosas las disposiciones de aquellas. Palma 19 de Julio de 1824.=Por mandado del Señor Intendente.=El Secretario interino.=Joaquin Maria Gomez.

====

El que quiera alquilar una casa moblada con zaguan y pozo sita en la calle de los forats acuda á esta inprenta y darán razon de su dueño.

====

El que quiera alquilar un 2.º piso en el Call con porche, agua, y tres cuartos dormitorios á piso, podrá verse con su dueño que vive en la calle de los fideos casa número 22 en los entresuelos.

====

Un mozo de 37 años de edad desea una casa para servir en clase de criado: sabe hacer las faenas domésticas, guizar y cuidar un cavallo: darán razon en esta inprenta.

====

El 20 del corriente saldrá balija para Barcelona.

====

TEATRO.

Hoy se representará por última vez la ópera: *Il Barbiere di Seviglia*.

A pesar de haberse anunciado ya por última vez esta ópera cuando se dió la otra representacion de ella; con todo el crecido número de abonados que han pedido su repeticion ha obligado á los empresarios á acceder con sus deseos. Ellos creen de su deber, hacer esta manifestacion para la satisfaccion del público.

CON SUPERIOR PERMISO.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.